

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 943-08-R, CALLAO 05 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 500-2008-VRI (Expediente N° 129575) recibido el 29 de agosto de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación propone al profesor Mg. PABLO BELISARIO DÍAZ BRAVO, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como Asesor del Vicerrectorado de Investigación, en el Área de Investigación, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con lo solicitado por el Vicerrector de Investigación de nuestra Universidad;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, es de necesidad del Vicerrectorado de Investigación contar con un asesoramiento especializado en el área de investigación, para el cumplimiento de las funciones que desempeña;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESOR** en el **ÁREA DE INVESTIGACIÓN**, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, al profesor **Mg. PABLO BELISARIO DÍAZ BRAVO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, quien puede consignar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2008.
- 2º **PRECISAR**, que el profesor designado en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo

Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Centro de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIQ; CI; OPLA; OGA, OAGRA;

cc. OPER; UE; OCP; OFT, ADUNAC; e interesado.